

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA
DIRECCIÓN DE CONTROL
UNIDAD DE AUDITORIA**

INFORME SOBRE AUDITORIA

**“CONCESIÓN DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIO Y
ASIMILABLES NO TOXICO DE LA COMUNA DE TALCA”**

TALCA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-

DE: AUDITORES DE CONTROL

A : SRA SONIA MUNIZAGA REYES
DIRECTORA DE CONTROL

En atención a lo dispuesto en la ley 18.695, artículo 29 letra a) y al Plan Anual de Actividades programadas por la Dirección de Control para el año 2014, se ha realizado Auditoría a la “Concesión de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables no tóxicos de la Comuna de Talca”.

Objetivo

La revisión tuvo por objeto y finalidad validar el cumplimiento de lo establecido en las bases administrativas y el contrato.

Metodología

La revisión se desarrolló de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas, practicándose en consecuencia todas las pruebas necesarias de acuerdo con dicha evaluación.

Universo

Se selecciona como periodo de muestra los meses, correspondiente a abril y mayo del 2014.

Antecedentes Generales:

En el año 2000 se efectúa licitación para adjudicar Concesión de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilable No Tóxicos de la Comuna de Talca.

Concesión que se la adjudica la empresa ENASA S.A., Aprobado mediante decreto alcaldicio N°0957 de fecha 03 de agosto 2000. Con fecha 28 de Julio del dos mil cuatro, se realiza cesión de contrato de “Concesión de

disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables no tóxicos de la Comuna de Talca", de la Empresa Nacional de Servicios de Aseo S.A (Enasa S.A.) a Rellenos Sanitarios del Maule (Resam S.A.), lo que se formalizó a través del decreto Alcaldicio N°112 de fecha 29 de Abril de 2004. Asimismo, la empresa Resam S.A asume para con la I. Municipalidad de Talca, todas las obligaciones que mantenía la Empresa Enasa S.A. con la referida Corporación y que decían relación con la ejecución del referido contrato de concesión. El plazo de la concesión será de 20 años, contados desde el inicio de la recepción de los Residuos por parte del Concesionario.

I.- Resultados del Control Interno

En primer término se aplicó cuestionario al encargado de la Dirección de Medio Ambiente y Aseo Ornato y al funcionario que se desempeña en el recinto del Relleno, con el fin de obtener información acerca del grado de eficiencia del Control Interno y así determinar el alcance de la Auditoria.

El análisis y evaluación del sistema de control interno permitió detectar lo siguiente:

1.- El Fiel Cumplimiento de contrato será garantizado mediante boleta de garantía o póliza de seguro por la suma de 16.000 Unidades de fomento, tomada a nombre la I. Municipalidad de Talca, renovable cada año, un mes antes de su vencimiento.

Cabe hacer presente que al solicitar la garantía en la tesorería municipal, en donde debía estar custodiada, ésta no fue ubicada, la última póliza ingresada en Jurídica y tesorería fue agosto 2012. Al realizar el seguimiento de las pólizas de garantía se observó que éstas ingresaron vía oficina de partes y enviadas al Cuartel Urbano, el encargado de la Dirección Medio ambiente y aseo y ornato no tenía registro o copia de la misma. Sin embargo el encargado de la Municipalidad en el Relleno Sanitario, disponía de copia de la Póliza.-

2.- La Municipalidad en las aclaraciones y respuestas acápite 29 "de las Multas" señala que "Deberá ser propuesto por el oferente. El tiempo mínimo de permanencia deberá estar de acuerdo al horario de funcionamiento del sistema de disposición final". Sin embargo, se observó en el libro registro diario foliado durante el periodo de funcionamiento del relleno que se realizan visitas esporádicas de parte del encargado (Relleno Sanitario), aproximadamente 10 visitas en el mes.- No obstante mantiene permanencia un encargado comercial en Talca.

3.- La Inspección Técnica está a cargo de un funcionario municipal, el que se encuentra permanentemente en el relleno, él que realiza cuadraturas diarias de los servicios comerciales, particulares y municipales en términos de ingresos de residuos, cierre de mes informes mensuales enviados por la empresa Resam a la Municipalidad de Talca; Constancia diaria de las actividades y sugerencias escritas en el libro registro Inspección, desde su apertura, entre otros. De acuerdo a lo conversado con el inspector técnico y en la etapa en que se encuentra el relleno sanitario, se hace necesario el apoyo de un profesional especialista en el área, de tal forma de inspeccionar y supervisar el desarrollo y ejecución de las obras de infraestructura necesaria para construir y habilitar el sistema de disposición final de residuos.

4.- Al efectuar la visita el funcionario municipal que se desempeña en el retamo manifestó que a la fecha de la revisión, la propiedad se mantenía a nombre de las

siguientes personas: Rómulo Ramírez, María Palma Cáceres, Carlos Fuentes Ahumada y de la I. Municipalidad de Talca, entre otros, situación que a la fecha de la revisión no ha sido regularizada.

II.- Resultado del Examen

1.- No se observa aplicación de multas en el periodo analizado, (libro visitas), de acuerdo a lo señalado en las bases administrativas especiales punto N°29.

2.- Existe un registro automático y computacional de pesaje al término de la recepción de los residuos.

3.- Para solicitar el cobro del servicio el concesionario ejecuta las mediciones de peso de residuos entregados en el sistema de disposición final por medio de una balanza, llevando un registro computacional del pasaje. A su vez la inspección técnica lleva un registro manual.- Emisión diaria de Ticket revisada por el inspector técnico.

4.- Respecto de los reajustes aplicados al contrato, la empresa entrega un cálculo el que es validado por el encargado municipal en el relleno. En el caso en que detecten diferencias es corregido.

5.- De acuerdo a lo señalado en el punto N°14 de las bases administrativas especiales a solicitud del ITC el concesionario deberá sustituir o reparar todas las instalaciones y equipos que presentan deficiencia en su funcionamiento, las reparaciones o sustitución de repuestos, (nuevos sin uso de buena calidad), así como también suministrar a su exclusivo costo la totalidad de los repuestos que fueren necesarios para mantener en operación el sistema de disposición final de los residuos mientras dure el contrato. Lo que no presentó observaciones en terreno.

Además se observó que se mantiene el sistema de disposición final en buenas condiciones para las personas que visitan el terreno.

6.- De acuerdo a lo señalado en el punto N°15 de las bases administrativas especiales el Concesionario entrega al **Inspector técnico** y al **Servicio de Salud del Maule** dentro de los cinco primeros días de cada mes calendario, los siguientes informes:

a) Registro diario: con el N° de entregas totales y la cantidad de toneladas diarias; la patente y las entregas de cada vehículo recolector, vehículos particulares identificados con el nombre del conductor o patente del mismo; los accidentes e irregularidades relevantes en la operación del sistema de disposición final. Situación verificada en el servicio de Salud del Maule.

b) Informe mensual identificando: Resultado del monitoreo y control; Resumen de los valores mencionados en los informes diarios (cada ítem separado).

c) Resumen de ingresos diarios de Informe mensual sobre aspectos de Medio Ambiente; Los informes, boletines o folletos de interés que acuerden las partes.

Se hace entrega de un informe mensual al Servicio Salud del Maule y a la Municipalidad, dicha información se envía en CD.

7.- El concesionario deberá realizar el Monitoreo aprobado por la COREMA VII Región del Maule y los controles necesarios para garantizar un buen funcionamiento de los procesos aplicados.

Se efectuó Auditoría Ambiental por parte de una empresa externa CcaQualitas en el mes de julio 2013 y en julio 2014 realiza la empresa una auditoría no identifica quién realiza la auditoría, además que no son firmadas. En las auditorías se evaluaron los siguientes temas:

- .- Entrega de la documentación solicitada por el equipo auditor y planos del levantamiento topográfico.
- .- Obras implementadas de acuerdo a lo comprometido en la RCA y obras de continuidad operacional.
- .- Estado actual del Plan de Manejo Forestal y Señalética en Relleno.
- .- Operación de la Planta de Tratamiento de Líquidos Percolados (PTLP)
- .- Recorrido por el área en conjunto con Ing. Jefe abarcando la inspección y registro fotográfico.

El nivel de cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) del proyecto, adjunta en anexos copia de conclusiones y resolución. Anexo N°1 y N°2.

En el periodo revisado no se observa visita del Servicio de Salud del Maule.

8.- Al efectuar visita en terreno al relleno sanitario se observó que se da cumplimiento a lo señalado en el punto N°22 de las Bases Administrativas Especiales, donde señala que el concesionario será responsable desde la fecha de suscripción del contrato de concesión hasta el término del mismo, de la vigilancia del recinto donde funcione el sistema de disposición final, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o sus alrededores. A su costo se mantienen los cercos, garitas de control, alumbrado, señalización, y personal de vigilancia. Sin observaciones.

9.- El concesionario recepciona el 100% de los residuos sólidos domiciliarios y asimilables no tóxicos generados en la comuna de Talca.

Cabe hacer presente que en las Bases Técnicas de los contratos de Mantención de áreas verdes, equipamientos, de los sectores centro oriente y norte, señala que *"El Oferente deberá retirar del área verde la acumulación de estos materiales de desechos, como asimismo los residuos que pueden botar vecinos en las áreas verdes y conducirlos a los botaderos autorizados por el Municipio."*, servicio adjudicado a las Empresas Sector Centro: Akio Diseños S.A., Sector Norte Sociedad Tecnológica e Implementación Limitada (Sep-Tec) y Sector Oriente CC&H. E.I.R.L., en el periodo revisado no existe registro de ingreso de dichas empresas al Relleno Sanitario.

Por otro lado registra ingreso de vehículos a botar desechos de empresas contratadas por la municipalidad tales como: Empresa Mercurio - recolección, Empresa CTS - Barrido.

10.- Se observa en las planillas emitidas por la báscula que el concesionario recibe residuos entregados por particulares, sean domiciliarios de la construcción o industriales, a saber: Ccu, Easy, Calaf, U. de Talca, Curtiembre, Constructora Pocuro, etc....

En el caso de los particulares serán ellos los que cancelen el valor por la recepción y disposición final de los residuos. Se valida esta información, mediante el registro que existe para el efecto, el cuadro de tarifas: para el año; por ingreso de residuos domiciliarios de otras municipalidades; a clientes particulares con contrato y de los clientes sin contrato.

11.- En las bases administrativas especiales punto N°24, y lo indicado en el D.A. 2692 del año 2006, "señala que el concesionario puede recibir residuos sólidos provenientes de otras comunas para lo cual deberá presentar a la I. Municipalidad de Talca en forma previa a la recepción de los mismos, un **Proyecto o Fórmula** que regule tal recepción, el que podrá ser aprobado modificado o rechazado por la Municipalidad de Talca. El concesionario deberá mencionar y enumerar las ventajas y desventajas, que eventualmente puede tener para la Comuna de Talca la recepción de los residuos provenientes de otras comunas, así como el plazo durante el cual se efectuará dicha recepción.

Así como también, señala que sólo una vez aprobado dicho proyecto por el Municipio y por el servicio de Salud del Maule, el concesionario podrá recepcionar los residuos provenientes de otras comunas.

De acuerdo a lo señalado anteriormente se solicitó a la Municipalidad y al Servicio de Salud del Maule copia del proyecto aprobado presentado para la recepción de residuos sólidos domiciliarios. Al respecto no se encontró en ninguno de los servicios señalados anteriormente el proyecto asociado.

En agosto 2010 se realizó "Estudio de estabilidad, Relleno sanitario el Retamo", elaborado por "División estudios & proyectos especiales Siga Minería S.A. Siga consultores S.A", con el objetivo de evaluar la estabilidad mecánica del relleno sanitario, el Retamo su disposición final y en particular la celda número cinco.

Por otro lado, en agosto 2006 existe una autorización del Alcalde de la época, que mediante Decreto Alcaldicio 0318 de febrero 2007, autoriza a las comunas de: Linares, San Javier, Longaví, Villa Alegre y Maule para disponer en el relleno "El Retamo" los residuos sólidos provenientes de éstas. (Lo anterior haciendo referencia a lo señalado en la escritura pública del 01 de septiembre del 2000, respecto de la vida útil del relleno).

Actualmente se encuentran ingresando los residuos sólidos domiciliarios al relleno sanitario "El Retamo", las siguientes Municipalidades: de Linares, de Colbún, de Curepto, de Pelarco, de Longaví, de Yerbabuena y de San Rafael.

12.- Revisado el libro foliado de recepción relleno sanitario Resam, registra el ingreso diario al relleno, nombre, patente vehículo, el cambio de turno, lo recaudado en el día etc... Registra el ingreso y la salida del encargado del relleno, del funcionario municipal, profesionales encargados de revisar motobombas, eléctricos prevencionista, etc..., visitas del servicio de salud registra ingreso del Servicio Salud (decomisos).

III.- Respecto del Cálculo:

Para validar la facturación realizada por la empresa, se consideró los parámetros indicados en las escrituras, decretos alcaldicios, sus modificaciones y bases administrativas especiales y generales.

De acuerdo a lo señalado en los documentos mencionados en el párrafo anterior, para determinar la tarifa que, "El Municipio" deberá cancelar mensualmente al concesionario por los residuos que éste recolecte en la Comuna de Talca, deberá sumarse al tonelaje aportado por la Municipalidad de Talca aquel que provenga de otros municipio y particulares. En consecuencia, para determinar los Estados de Pago mensuales se multiplicará por doce la entrega mensual total de la Municipalidad de Talca, de otros municipios y particulares a objeto de precisar el tramo correspondiente y por ende, el valor por tonelada a cobrar.

Respecto al cálculo el encargado de Aseo y Ornato, mediante Ords. Ns°0133 y 194 de mayo y julio 2004, solicita pronunciamiento jurídico en cuanto al valor que debe cobrarse por tonelada de ingreso. Existen dos respuestas de jurídica Ords. Ns°150 de julio 2004 y 169 del 22 julio 2004, ambas respuestas señalan que de acuerdo a la cláusula Décimo Segunda y Décimo Tercera del contrato suscrito con Enasa S.A. que fuera cedido a Resam S.A., el valor o tarifa a pagar, se determinará multiplicándose por doce la entrega mensual total, en consecuencia determinar el valor por tonelada a cobrar, de acuerdo al tramo determinado. Señala que el referido es plenamente aplicable a la empresa concesionaria del mismo, esto es, RESAM.S.A.

De acuerdo a lo señalado en el Ord. N°169 julio 2004 de Jurídica, "Cuando pasamos de un tramo a otro de tonelaje recolectado, caso en el cual, el valor a cobrar variará respecto de aquella parte, fracción o tonelaje que exceda del tramo respectivo, quedando afecto al valor de tramo superior en tonelaje sólo aquel volumen recolectado que exceda el tramo inmediatamente anterior".

En el año 2006 mediante Decreto Alcaldicio N°2692 de fecha 13 de octubre 2006, se modifica valor del tramo no se modifica tramo por tonelaje.

Al validar el cálculo no produjo diferencia en la determinación del tramo, no obstante, respecto del cálculo del estado de pago mensual de los meses de abril y mayo considerados en la muestra no fue posible determinar el valor a cancelar ya que existen variables que maneja la I. Municipalidad y la Empresa, que no están indicadas en bases y/o contratos.

Cabe hacer presente que en el tiempo que se efectuaba el cálculo de acuerdo a lo señalado por jurídica en el año 2004, la municipalidad no tenía gran cantidad de residuos domiciliarios y por ende se cancelaba de acuerdo a tramos progresivos como se indica en los párrafos anteriores, a la fecha superamos las 150.000 toneladas anuales quedando en el penúltimo tramo, el artículo Décimo segundo señala "desde 150.000 toneladas anuales \$2.550 por tonelada a julio 2004 (sin considerar el aumento de tarifa y reajustes). Por lo tanto, de acuerdo a lo analizado, revisado y calculado no concordamos con los valores señalados en las facturas de los meses de muestra.

Esta situación deberá ser analizada, regularizada y formalizada por parte de la municipalidad a través de su departamento jurídico (Anexos de Contrato) con la empresa Resam S.A, de tal forma de determinar si existe un diferencial y si fuere necesario efectuar una modificación en los tramos señalados en los contratos.

En resumen, los suscritos opinan que debiera existir un solo tramo ya que el formulario de oferta económica señala un precio unitario y tonelaje de un desde a un hasta, una vez determinado el tramo, éste nos sirve solamente para establecer el valor por tonelada a cobrar, no cancelamos por la totalidad de residuos ingresados al relleno.

CONCLUSIONES

En consideración a lo expuesto en los párrafos anteriores, cabe concluir los siguientes:

Del Control Interno:

1.- Cuando corresponda renovar la boleta de garantía o póliza de seguro por parte de la empresa, el encargado de Medio Ambiente y Aseo Ornato deberá enviarla para su custodia a la Tesorería Municipal. Garantía que deberá ser tomada dentro de los 30 días inmediatamente anteriores de la última boleta, renovada anualmente.

2.- Durante el periodo de funcionamiento del relleno se deberá solicitar mayor permanencia del encargado del Relleno Sanitario, de acuerdo a lo indicado en las bases administrativas especiales.

3.- Se sugiere fortalecer la Inspección Técnica asignando a un profesional especialista en el área que preste apoyo técnico, de tal forma de inspeccionar y supervisar el desarrollo y ejecución de las obras de infraestructura necesaria para construir y habilitar el sistema de disposición final de residuos.

4.- Se sugiere regularizar a la brevedad el cambio de nombre de la propiedad del Retamo.

Del resultado de Exámen:

1.- En el caso de incumplimiento de contrato deberán aplicarse las multas pertinentes.

2.- Se sugiere contratar los servicios de un laboratorio especializados para que certifique los niveles de contaminación que pudieren emanar del relleno sanitario.

3.- Se recomienda contratar los servicios de una empresa externa para que realice las mediciones de peso (calibración) correspondiente de la balanza, que actualmente se encuentra en el relleno sanitario.

4.- Se deberá esclarecer el lugar donde las empresas que realizan la mantención de áreas verdes botan los materiales de desecho. Situación que ocurre con las empresas Akro Diseños S.A., Sector Norte Sociedad Tecnológica e Implementación Limitada (Sep-Tec) y Sector Oriente CC&H. E.I.R.L.,

5.- Se sugiere al encargado del departamento Medio Ambiente Aseo y Ornato, tomar las medidas necesarias tendientes a regularizar lo señalado en las bases

administrativas especiales punto N°24, que dice relación a presentación de **Proyecto o Fórmula** que regule tal recepción.

Respecto del Cálculo:

1.- Se sugiere considerar las observaciones indicadas en las dos auditorías realizadas a la empresa en lo que dice relación a quema de gases y aguas servidas, entre otras.

2.- Se deberá revisar el contrato de concesión del relleno Sanitario en lo que dice relación con la facturación, además de esclarecer el procedimiento de pago que se utiliza actualmente y que sea concordante con las bases y contrato, de tal forma de determinar si existiere un diferencial recalcular y si fuere necesario efectuar las modificaciones respectivas.



ROBERTO AGURTO GÁLVEZ
AUDITOR



ILEANA BRAVO PARRA
AUDITOR